



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0202 -2022-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0202-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, siete de febrero del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DISPONER el adelanto del descanso vacacional a cuenta del período vacacional siguiente al doctor **Luis Ricardo Suasnabar Tolentino**, Juez del Juzgado de Paz Letrado Laboral de El Tambo – Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el **16 de febrero al 02 de marzo del 2022**.

ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **Diana Luz Corrilloclla Sánchez**, Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Juzgado de Paz Letrado Laboral de El Tambo - Huancayo, por el período comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del 2022.

VISTOS:

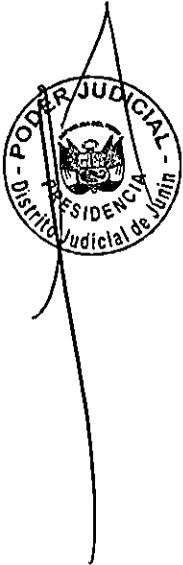
Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 28 de enero de 2022, presentado por el doctor **Luis Ricardo Suasnabar Tolentino**, Juez del Juzgado de Paz Letrado Laboral de El Tambo - Huancayo; Informe Técnico N° 000112-2022-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 03 de enero de 2022; Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Decreto Legislativo N° 1405 – “Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar”; Decreto Supremo N° 013-2019-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las

“Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona”

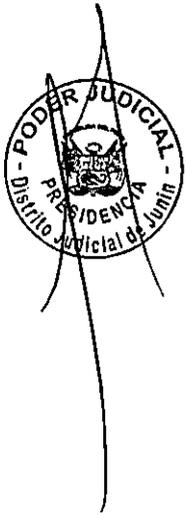




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0202 -2022-P-CSJU/PJ

medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 28 de enero de 2022, el doctor **Luis Ricardo Susanabar Tolentino**, Juez del Juzgado de Paz Letrado Laboral de El Tambo - Huancayo, solicita se le conceda adelanto del período vacacional del 16 de febrero al 02 de marzo del 2022;

Cuarto.- Sobre el particular, debemos precisar que el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento. En ese sentido, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 110° prescribe que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: **a)** con goce de remuneraciones, **b)** sin goce de remuneraciones y **c)** a cuenta del período vacacional;

Quinto.- Por su parte, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario



Sexto.- Al respecto, la Coordinación de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 000112-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 03 de febrero del 2022, precisa que el doctor **Luis Ricardo Suasnabar Tolentino** tiene **trescientos cuarenta y tres (343) días de labores** en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que encuentra conforme conceder dicho adelanto; precisando, además que el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405 señala que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Séptimo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0202 -2022-P-CSJU/PJ

Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el adelanto del descanso vacacional a cuenta del período vacacional siguiente al doctor **Luis Ricardo Suasnabar Tolentino**, Juez del Juzgado de Paz Letrado Laboral de El Tambo – Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el **16 de febrero al 02 de marzo del 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **Diana Luz Corrilloclla Sánchez**, Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Juzgado de Paz Letrado Laboral de El Tambo - Huancayo, por el período comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Corporativo Laboral y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN